



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2025-MDSD-CM

Santo Domingo, 20 de marzo del 2025.

VISTO:

Oficio N°162-2025-GRP-DRSP-DSRSMH-CLAS-SD, de fecha 06 de marzo de 2025, el acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el art. IV del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, los procesos administrativos en la Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que: Los fines de la función Pública son el servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de modernización de Gestión del Estado;

Que, el Artículo 20 numeral 23 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; en tal sentido, siendo política de la actual gestión municipal promover mejores condiciones de vida para toda nuestra colectividad, es preciso establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas que posibiliten alcanzar para nuestra comunidad mejores condiciones de vida.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, modificado por el Art. 2° del Decreto Legislativo N°1272. Establece:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



Artículo 88° numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; **artículo 88.2** Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; **artículo 88.3.** Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; **artículo 88.4** Las entidades pueden celebrar convenios con las Instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. En igual sentido, el numeral 26 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, conforme a la normativa glosada podemos concluir que en atención a lo prescrito por el Artículo 88°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: 1) Los convenios se realizan entre entes jurídicos, 2) sirve para dar estabilidad a la colaboración, y 3), su naturaleza es colaborativa;

Que, el convenio de cooperación, es el documento que contiene los acuerdos que suscribe la entidad, representado por su alcalde y, otras entidades de la administración pública o una persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera u organismo internacional, a través del cual se manifiesta la voluntad de llevar a cabo actividades de interés común sin fines de lucro. Estos según su naturaleza se clasifican en: a). Convenio Marco y, b). Convenio Específico;

Que, mediante Oficio N°162-2025-GRP-DRSP-DSRSMH-CLAS-SD, de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente del CLAS DR. EDINSON ORDONEZ CAMPOSANO, hace llegar el convenio interinstitucional entre el ACLAS Santo Domingo y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, siendo que el mencionado convenio tendrá una duración de un año (1) – año 2025, con el objetivo asegurar un trabajo articulado para una adecuada provisión de los servicios de salud, priorizando reducir la mortalidad materna y neonatal, la disminución de la Desnutrición Infantil y brindar los servicios de salud adecuados a las gestantes entre otros, entre otros aspectos en beneficios de la población de Santo Domingo.

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, hace de conocimiento al pleno de Concejo que, visto Oficio N°162-2025-GRP-DRSP-DSRSMH-CLAS-SD, de fecha 06 de marzo de 2025, donde le hace de conocimiento el interés de firmar un convenio interinstitucional con la finalidad de establecer lineamientos para proveer de suficientes recursos económicos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Prímada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



financieros para asegurar la sostenibilidad de los procesos de gestión interinstitucional, articulados con la MUNICIPALIDAD.

Que, asimismo el señor alcalde pide al pleno de Concejo autorice la suscripción y la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el **ACLAS SANTO DOMINGO**, siendo así, que tras el debate correspondiente, se somete a votación la autorización al Señor Alcalde por suscribir el convenio entre el **ACLAS** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**; al respecto, los señores Regidores, amparándose en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNANIME** y con la dispensa de la lectura y aprobación del **acta** de **SESIÓN ORDINARIA** de Concejo Municipal, aprueban la autorización para que el Señor Alcalde firme el indicado convenio.

Que, contando con la visación correspondiente de Secretaría General, Gerencia Municipal, Asesoría Legal; y estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO Y LA ACLAS DE SANTO DOMINGO**, con el objetivo de establecer lineamientos para asegurar un trabajo articulado para una adecuada provisión de los servicios de salud, priorizando reducir la mortalidad materna y neonatal, la disminución de la Desnutrición Infantil y brindar los servicios de salud adecuados a las gestantes entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al sr. Alcalde **ELVIS BARRETO JIMENEZ** a suscribir el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO Y LA ACLAS DE SANTO DOMINGO**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Salud, Limpieza Pública Agua y Saneamiento – ATM, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano - Rural y demás áreas competentes en el tema para su cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo al CLAS Santo Domingo y a las oficinas competentes de esta Municipalidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR al responsable de sistemas de la entidad la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO
Elvis Barreto Jiménez
ALCALDE